APC Colombia

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 127 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y SEGNAL S.A.S

Entre los suscritos **HILDA MARÍA BORJA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.559.520 de Cartagena, Directora Técnica Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 141 del 05 de mayo de 2026 y posesionada mediante acta No. 705 del 06 de mayo de 2026 y debidamente facultada para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC, COLOMBIA,** identificada con NIT 900.484.852-1; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC-COLOMBIA** y, por otra parte, **VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.159.144 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **SEGNAL S.A.S** identificada con NIT 901.159.705-6, que en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de

Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional

De conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el marco de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal (Convención de Ottawa), se preveía que para el año 2025 el país fuese declarado libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. No obstante, pese a los esfuerzos institucionales, los trabajos adelantados y los resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario y Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), persisten condiciones técnicas, operativas y territoriales que impiden el cumplimiento pleno de dicho objetivo dentro del plazo inicialmente establecido.

Estas condiciones están asociadas, entre otros factores, a la complejidad del territorio, la persistencia de contaminación por artefactos explosivos, las limitaciones de acceso, la aparición de nuevas áreas sospechosas y la dinámica del conflicto armado, las cuales demandan una intervención progresiva, sostenida y de largo alcance, acorde con los principios humanitarios y los estándares internacionales aplicables al desminado.

En razón a lo anterior, el Estado Colombiano, a través de la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP), presentó ante la Convención de Ottawa la solicitud formal de prórroga del plazo, la cual fue

aprobada por un periodo adicional de cinco (5) años, extendiendo el horizonte de cumplimiento hasta el año 2030.

En este contexto, la prórroga proyectada hasta 2030 constituye un ajuste necesario, legítimo y debidamente autorizado a nivel internacional, orientado a garantizar la continuidad del Desminado Humanitario, el cumplimiento gradual y efectivo de los compromisos asumidos por el Estado en virtud de dicho convenio.

Por tanto, la extensión del plazo se enmarca en un enfoque de planeación estratégica y de largo plazo, plenamente coherente con los compromisos internacionales vigentes, la política pública nacional de Desminado Humanitario

Con esa premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de (2.199) hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del “Grant Agreement” en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17 de diciembre de 2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que de conformidad con los términos del nuevo Acuerdo de Subvención suscrito el 17 de diciembre de 2021, el monto total de la subvención aprobada asciende a USD $5.000.000, destinados a cubrir cinco (5) años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH.

Dicho valor se compone de: (i) USD $1.964.893, provenientes de la optimización de los procesos de

contratación y de los saldos de recursos correspondientes a necesidades no contratadas por instrucción del donante, generados en el marco de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, recursos que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC Colombia aplicar al nuevo Acuerdo de Subvención; y (ii) USD $3.035.107, aportados por la Fundación mediante un único desembolso adicional, con el fin de financiar el saldo del presupuesto requerido para la sostenibilidad operacional, de acuerdo con las necesidades presentadas y debidamente sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, para la continuidad del proyecto, APC-Colombia contó con recursos por un valor aproximado de $18.400.787.131,96 COP, producto de la monetización de los aportes y de los excedentes generados, los cuales fueron previstos para su ejecución durante un período de cinco (5) años.

De acuerdo con dicha programación financiera, se estimó una asignación anual aproximada de $3.680.157.426,39 COP. No obstante, a la fecha, una parte de estos recursos ya ha sido ejecutada en desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte, se han registrado 12.703 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosión, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde
el año 1999. En lo corrido del año 2026, se han registrado 39 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.332) de las víctimas y el 19% (2.371) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto tiene significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

El 89,57% de las víctimas son mayores de edad (11386), una gran parte de estas víctimas pertenecen a la fuerza pública (7529). Si bien, al solo tener en cuenta en las víctimas civiles (5174), el grupo demográfico más afectado, de nuevo, son los
hombres mayores de edad (66%); el segundo grupo que muestra mayor afectación son los niños y adolescentes (20%), luego se encuentran las mujeres mayores de edad (8%) y las niñas y adolescentes (5%).

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo Acción Contra Minas Antipersonal tiene registro de al menos 12.084 víctimas por minas antipersonal y 619 víctimas por munición sin explosión. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que 1 de cada 4 víctimas fallece, son más letales que las minas antipersonales que 1 de cada 5 víctimas, fallece.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del “Grant Agreement” suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA”.

Así mismo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia”. Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el Grant Agreement suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio

Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI NO 03 se designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

En este contexto, a partir de la suscripción del nuevo Grant Agreement el 17 de diciembre de 2021, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) identificó y estructuró las necesidades de bienes y servicios requeridos para garantizar su sostenibilidad operacional, con cargo a los recursos de la donación.

Con fundamento en dichas necesidades y de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, APC-Colombia proyectó para la vigencia 2026 la contratación de los bienes requeridos por la BRDEH, en el marco del componente de sostenimiento operacional previsto en el Acuerdo de Subvención.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 31 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la Fundación Howard G. Buffet, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC Colombia en el 2026 conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos provenientes del Acuerdo de Subvención, las prórrogas efectuadas a los instrumentos jurídicos que soportan su ejecución y las necesidades operacionales identificadas por la BRDEH, APC-Colombia debe adelantar los procesos de contratación requeridos para la adquisición de los bienes y servicios contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la cooperación internacional y la correcta ejecución de los recursos de la donación durante la vigencia 2026

Justificación de la necesidad

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, cuenta con cuatro (4) equipos barreminas DOK-ING MV4 que fueron donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Ejército Nacional de Colombia en el segundo semestre de 2011, con el fin de ser empleados en tareas de desminado humanitario en Colombia. Cada uno de estos equipos dispone de su respectivo libro récord o historial técnico, en el cual se registran de manera cronológica todas las actividades de mantenimiento de escalafón 1 y 2, así como las horas de operación acumuladas. Adicionalmente, en el sistema SAW se encuentra la trazabilidad documental correspondiente, evidenciándose los registros de ingreso y salida de mantenimiento de cada equipo, lo que permite verificar su estado de alistamiento, las intervenciones efectuadas y el adecuado control logístico y técnico durante su ciclo de vida operacional.

Teniendo en cuenta las capacidades y limitaciones operacionales de estos equipos, son empleados en las diferentes Áreas Peligrosas Sospechosa (APS) (superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT, en la cual se concluye que hay dos o más evidencias indirectas para considerar la posibilidad de contaminación por MAP.) y Áreas Peligrosas Confirmadas (APC) (superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT o ET, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Caquetá y Meta conforme a la normatividad vigente en desminado humanitario

El empleo de estos equipos barreminas por parte de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario en el territorio nacional, se realiza mediante lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6475 Técnica de Detección Mecánica (TDEM). Procedimiento Operacional No. 9 Técnica de Desminado Mecánico y el manual de operación de la máquina barreminas DOK-ING MV4, bajo la Técnica de Desminado Mecánico (TDEM), la cual consiste en la utilización de maquinaria pesada, con capacidad para destruir, detonar o remover minas antipersonas (MAP), municiones usadas sin explosionar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI).

El empleo de los equipos barreminas, en las áreas en que se ha podido implementar, ha demostrado su eficiencia, aumentando significativamente los resultados de metros cuadrados despejados, durante los periodos en los cuales se han logrado desarrollar dichos trabajos, brindando una mayor seguridad al personal que interviene en las actividades de desminado humanitario, toda vez que son máquinas operadas a control remoto, lo que permite minimizar la intervención física en el terreno por parte del personal de desminadores, generando con ello los resultados en el proceso de liberación de sospecha de contaminación de minas antipersonal, que se relacionan el estudio previo .

Esta técnica de desminado mecánico permite obtener un mayor rendimiento operacional en el despeje de áreas contaminadas con minas antipersonal, así mismo disminuye la probabilidad de causar accidentes o de atentar contra la integridad de los desminadores y población civil que se encuentra aledaña a las diferentes operaciones de desminado humanitario que se desarrollan en el territorio nacional.

Para continuar con esta eficaz y segura técnica de desminado, donde se emplea maquinaria automotriz de tipo pesado, es vital el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento que garanticen la operación segura del equipo y prolonguen su tiempo de vida útil.

Actualmente, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario cuenta con siete (07) líderes y diez (10) operadores del equipo barreminas DOK-ING MV4, quienes son los encargados del desarrollo de las operaciones de desminado humanitario con esta máquina, y deben garantizar el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento antes, durante y después de su empleo.

Es importante señalar que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina DOK-ING MV-4 puede generar riesgos significativos para la seguridad operacional y la integridad del personal, debido a que sus componentes mecánicos operan a altos niveles de velocidad y potencia, y a que el equipo incorpora sistemas hidráulicos que funcionan bajo condiciones de alta presión y temperatura. Estas circunst ancias hacen indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante intervenciones especializadas y oportunas.

No obstante, el personal de líderes y operadores previamente capacitado cuenta con las competencias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento de primer escalón, correspondientes a inspecciones rutinarias, limpieza, lubricación y demás procedimientos básicos definidos por el fabricante.

Sin embargo, la Brigada de Desminado Humanitario actualmente no dispone de personal especializado con los conocimientos técnicos requeridos para ejecutar actividades de mantenimiento de segundo y tercer escalón, particularmente en los componentes mecánicos especializados, sistemas electrónicos, software y diagnóstico avanzado de la máquina DOK-ING MV-4. En consecuencia, se requiere contar con soporte técnico especializado que garantice la operación segura, continua y eficiente de dicho equipo. Se precisa que los cuatro equipos barreminas DOK-ING MV4 con que cuenta la BRDEH, se encuentran asignados a los Batallones de Desminado Humanitario.

En el marco de las necesidades operacionales de la BRDEH, durante la vigencia 2024 se ejecutó el Contrato No. 133 de 2024, mediante el cual se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo DOK-ING MV-4 identificado con el número de serie 164. Una vez culminadas las actividades de mantenimiento, el equipo quedó en condiciones óptimas de funcionamiento, permitiendo su incorporación a las operaciones de desminado humanitario en los territorios asignados al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 7.

Posteriormente, durante la vigencia 2025, a través del Contrato No. 124 de 2025, se adelantaron las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos identificados con los números de serie 162, 163 y 165. Finalizadas las intervenciones técnicas correspondientes, los equipos recuperaron sus condiciones operacionales y quedaron habilitados para el desarrollo de las actividades de desminado humanitario en las áreas de responsabilidad asignadas, de conformidad con la planeación operacional establecida por la BRDEH. En consecuencia, los cuatro (4) equipos DOK-ING MV-4 con que cuenta la BRDEH han sido objeto de mantenimiento especializado

De igual forma, en la vigencia 2025 se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos con números de serie 162, 163 y 165 mediante Contrato 124 del 2025, una vez concluido en su totalidad el proceso de mantenimiento correspondiente, los equipos quedaron en condiciones óptimas para iniciar las operaciones en los territorios que le han sido asignados, conforme a la planificación establecida.

Con el propósito de garantizar la continuidad del sostenimiento de la maquinaria empleada en las operaciones de desminado mecánico, considerada fundamental para el desarrollo, avance y eficiencia de las actividades de liberación de tierras, se llevó a cabo un diagnóstico técnico de los equipos barreminas DOK-ING MV-4 por parte de personal especializado del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros del Ejército Nacional (BAMAI-40), conformado por el señor SV. Rosero Campaña Neiver, Tecnólogo en

Mecatrónica, y el señor SV. Mora Pinzón Juan Manuel, Técnico en Motores Diésel.

Teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y perfil técnico de los mencionados suboficiales para efectuar la evaluación especializada de este tipo de maquinaria, se realizó una inspección técnica entre los días 4 y 6 de febrero de 2026, con el fin de determinar el estado general de los equipos e identificar sus necesidades de mantenimiento y sostenimiento.

Como resultado de dicha actividad, se emitió el concepto técnico contenido en el oficio radicado No. 2026640003809753 del 10 de febrero de 2026, documento que hace parte integral del presente proceso y en el cual se consignan las necesidades técnicas, operacionales y de mantenimiento identificadas durante la inspección realizada a los equipos.

Con fundamento en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el citado concepto técnico, se definieron las especificaciones técnicas que servirán de base para el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio integral para la maquinaria empleada en técnicas de desminado mecánico – barreminas (DOK-ING) durante la vigencia 2026. En consecuencia, el contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, operacionales y de mantenimiento establecidas en dicho documento.

Cabe señalar que, durante la visita técnica, las máquinas no fueron sometidas a pruebas en condiciones reales de operación ni evaluadas durante el desarrollo de sus actividades habituales. La inspección se limitó a la realización de pruebas de encendido y verificaciones funcionales básicas, orientadas a identificar posibles anomalías en el funcionamiento general de los equipos y de sus principales subsistemas.

Como resultado de la inspección efectuada, se evidenciaron condiciones técnicas de los equipos a intervenir, tal como se describen en el estudio previo del proceso

Finalmente, todas las actividades de desminado humanitario que se realizan con la técnica de desminado mecánico en Colombia, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Dirección de Descontamina Colombia, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6475 Técnica de Detección Mecánica (TDEM), numeral 5 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, literal E, el cual indica que se debe: “establecer sistemas y procedimientos para asegurar que las máquinas de desminado operen eficazmente, sean objeto de un mantenimiento y servicio apropiados, y sean seguras para los operadores y el personal

de apoyo”.

Por tal razón, se hace necesario garantizar el funcionamiento seguro y óptimo de los equipos barreminas y de esta manera cumplir con los procesos de reentrenamiento, acreditación y reevaluación operacional anual de los operadores mecánicos y/o máquinas, para su posterior despliegue operacional por parte de los Batallones de desminado humanitario.

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

En las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 23 de junio de 2026 se publicó el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la Plataforma SECOP II, dándose el plazo legal de traslado.

Dentro del periodo de traslado (23 de junio al 1 de julio de 2026), NO se presentaron observaciones por medio de la plataforma del SECOP II, y en tal sentido no se presentó modificación en el estudio previo.

El presente Proceso de Selección era susceptible de ser limitado a Mipymes, de conformidad con la normativa vigente, por cuanto su presupuesto oficial es inferior al monto equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente para el periodo aplicable a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497 M/CTE).

Durante el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes, no se recibió manifestación de interés alguna por parte de potenciales oferentes que acreditaran las condiciones exigidas para tal efecto. En consecuencia, el presente proceso de selección no fue limitado a Mipymes.

La presente contratación, se adelantó a través del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo

2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($249.770.668),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional [APC-COLOMBIA], cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto de la [APC-COLOMBIA], para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL		$ 2.629.271.290,00	

Verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, de manera que no es procedente adelantar la presente contratación por intermedio de Colombia compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No SASI-APC-03-2026, se publicó mediante Resolución Nro. 194 del 6 de julio de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones y demás documentos constitutivos del proceso.

El 7 de julio de 2026 se recibió, a través de la plataforma SECOP II, una observación al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-APC-03-2026, presentada por el oferente SEGNAL S.A.S., identificada con el mensaje CO1.MSG.9681208

En atención a la complejidad de la observación presentada y al análisis técnico y financiero requerido para emitir una respuesta debidamente sustentada, APC-Colombia expidió la Adenda No. 1, identificada con el

consecutivo CO1.AMD.6600635, publicada el 9 de julio de 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección, con el fin de ampliar el plazo para dar respuesta a la observación presentada.

Conforme al cronograma modificado, el 16 de julio de 2026 la Entidad publicó la respuesta a la observación presentada y expidió la Adenda No. 2, identificada con el consecutivo CO1.AMD.6624285, mediante la cual, como resultado del análisis técnico y financiero efectuado, se realizaron ajustes a los documentos del proceso de selección, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

De conformidad con el cronograma definitivo del proceso, el cierre de la convocatoria se llevó a cabo el 21 de julio de 2026 a las 2:00 p. m., fecha y hora en la cual se realizó la apertura del sobre correspondiente a los requisitos habilitantes y técnicos, verificándose la presentación de una (1) única oferta, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SAS-APC-03-2026	SEGNAL SAS	Oferta en evaluación	21/07/2026 8:15 AM

De acuerdo con el cronograma del proceso, el 24 de julio de 2026 se publicó el Informe Inicial de Evaluación de las ofertas, otorgándose traslado a los interesados hasta el 29 de julio de 2026 para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones

Proponente	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Resultado Consolidado
SEGNAL SAS 901.159.705-6	No habilitado requiere subsanación	Habilitado	No habilitado requiere subsanación	No habilitado

Dentro del término de traslado del Informe Inicial de Evaluación, el oferente SEGNAL S.A.S. presentó, a través de la plataforma SECOP II, los documentos de subsanación de su propuesta, mediante mensaje identificado con el consecutivo CO1.MSG.9757669, de fecha 25 de julio de 2026, asunto "Subsanar Propuesta SEGNAL S.A.S.", los cuales fueron objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

Que, como resultado del análisis de la documentación allegada en subsanación y de las observaciones presentadas dentro del término establecido, el 29 de julio de 2026 la Entidad publicó el Informe Final de Evaluación de los Requisitos Habilitantes, en el cual se concluyó que el oferente SEGNAL S.A.S. cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, razón

por la cual fue habilitado para continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.

Proponente	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Resultado Consolidado
SEGNAL SAS 901.159.705-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que el 30 de julio de 2026, a las 9:00 a. m., se realizó la apertura del sobre económico correspondiente a la propuesta presentada por el único oferente habilitado, SEGNAL S.A.S., procediendo el Comité Evaluador, a través del integrante designado para la evaluación económica, a verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, como resultado de la evaluación económica, se verificó que la oferta presentada por SEGNAL S.A.S. asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.770.668), valor que corresponde al presupuesto oficial del proceso y no lo supera.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO OFERTADO*	*VALOR TOTAL DE REFERENCIA*	*VALOR TOTAL OFERTADO*	*DIFERENCIA*
1	*CONJUNTO DEL FLAIL*	*UND*	*6*	*$ 17.731.700*	*$ 106.390.200*	*$ 106.390.200*	*0%*
2	*TORNILLO*	*UND*	*20*	*$ 15.841*	*$ 316.820*	*$ 316.820*	*0%*
3	*ARANDELA*	*UND*	*20*	*$ 17.374*	*$ 347.480*	*$ 347.480*	*0%*
4	*TORNILLO*	*UND*	*30*	*$ 14.308*	*$ 429.240*	*$ 429.240*	*0%*
5	*TECLADO*	*UND*	*1*	*$ 2.044.000*	*$ 2.044.000*	*$ 2.044.000*	*0%*
6	*FILTRO DE ACEITE MOTOR*	*UND*	*4*	*$ 250.390*	*$ 1.001.560*	*$ 1.001.560*	*0%*
7	*FILTRO COMBUSTIBLE*	*UND*	*2*	*$ 495.670*	*$ 991.340*	*$ 991.340*	*0%*
8	*FILTRO 1 Referencia: 26560141.*	*UND*	*2*	*$ 255.500*	*$ 511.000*	*$ 511.000*	*0%*
9	*FILTRO 2*	*UND*	*2*	*$ 582.540*	*$ 1.165.080*	*$ 1.165.080*	*0%*
10	*FILTRO 3*	*UND*	*2*	*$ 766.500*	*$ 1.533.000*	*$ 1.533.000*	*0%*
11	*FILTRO 4*	*UND*	*2*	*$ 281.050*	*$ 562.100*	*$ 562.100*	*0%*
12	*EMPAQUE TANQUE HIDRÁULICO*	*UND*	*2*	*$ 388.360*	*$ 776.720*	*$ 776.720*	*0%*
13	*EMPAQUE FILTRO REVERSA*	*UND*	*2*	*$ 153.300*	*$ 306.600*	*$ 306.600*	*0%*

14	ELEMENTO FILTRANTE BOMBA LIMPIEZA	UND	2	$ 1.001.560	$ 2.003.120	$ 2.003.120	0%
15	ELEMENTO FILTRO MARCHA BOMBA	UND	2	$ 715.400	$ 1.430.800	$ 1.430.800	0%
16	ELEMENTO FILTRO INVERSO	UND	2	$ 1.379.700	$ 2.759.400	$ 2.759.400	0%
17	RODAMIENTO EJE FLAIL	UND	2	$ 972.944	$ 1.945.888	$ 1.945.888	0%
18	REPARACIÓN BOMBA HIDRÁULICA	UND	2	$ 34.748.000	$ 69.496.000	$ 69.496.000	0%
19	TAPA DEPÓSITO ACEITE	UND	1	$ 1.686.300	$ 1.686.300	$ 1.686.300	0%
20	CONJUNTO FILTRO RETORNO	UND	8	$ 1.839.600	$ 14.716.800	$ 14.716.800	0%
21	MANTENIMIENTO ALTERNADOR 24V	UND	2	$ 1.481.900	$ 2.963.800	$ 2.963.800	0%
22	MANTENIMIENTO ARRANQUE	UND	2	$ 1.481.900	$ 2.963.800	$ 2.963.800	0%
23	CAMBIO PROTECTOR ENFRIADOR	UND	1	$ 429.240	$ 429.240	$ 429.240	0%
24	ACEITE SINTÉTICO 10W/40	litros	40	$ 102.200	$ 4.088.000	$ 4.088.000	0%
25	ACEITE HIDRÁULICO ISO VG68	litros	400	$ 42.924	$ 17.169.600	$ 17.169.600	0%
26	REFRIGERANTE	litros	66	$ 15.330	$ 1.011.780	$ 1.011.780	0%
27	MANO DE OBRA	NA	1	$ 10.731.000	$ 10.731.000	$ 10.731.000	0%
TOTAL					$ 249.770.668	$ 249.770.668	0%

El resultado de la evaluación económica hace parte integral del proceso y evidencia que la oferta presentada corresponde al presupuesto oficial del proceso, sin superar el valor estimado por la Entidad y sin presentar indicios de precios artificialmente bajos.

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-APC-03-2026, una vez finalizada la evaluación definitiva de las ofertas, se determinó que únicamente el proponente SEGNAL S.A.S. cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes para continuar en el proceso de selección.



Que, en razón a que únicamente existió un (1) oferente habilitado, no fue posible realizar la puja propia de la subasta inversa electrónica, por cuanto no se configuraron las condiciones necesarias para su desarrollo en la plataforma SECOP II, razón por la cual la Entidad continuó con el trámite del proceso con fundamento en la evaluación definitiva de la oferta presentada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

Dadas las circunstancias anteriormente expuestas y una vez surtidas las etapas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-APC-03-2026, el Comité Evaluador, con fundamento en los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica realizadas, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso cuyo objeto corresponde a “CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO, BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026”, al oferente SEGNAL S.A.S., identificado con NIT No. 901.159.705-6, representado legalmente por VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.159.144, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que a través de la Resolución de adjudicación Nro. 220 del 3 de agosto de 2026 se adjudicó el proceso de sección abreviada subasta inversa No. SASI-APC-03-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO, BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026, a la empresa SEGNAL S.A.S identificada con NIT No. 901.159.705-6, representada legalmente por VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ,identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.159.144 de Bogotá hasta por el valor DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

PESOS MONEDA CORRIENTE ($249.770.668 M/CTE respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 28 de enero de 2026.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO. BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, atendiendo criterios de compatibilidad, corresponden a las establecidas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente contrato.

Los repuestos y servicios objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas, características y referencias establecidas en el catálogo de repuestos **DOK-ING MV4**, garantizando su compatibilidad con los equipos barreminas **DOK-ING MV4**, de manera que permitan su correcta, eficiente y segura operación.

EL CONTRATISTA declara y certifica, mediante la suscripción del **Anexo Técnico**, el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, así como la compatibilidad, originalidad y condiciones de calidad de los bienes y servicios suministrados, obligándose a garantizar su adecuada funcionalidad durante la ejecución contractual y conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – **GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINODE RESPUEST A**

EL CONTRATISTA garantiza que los bienes y repuestos suministrados en desarrollo del presente contrato son originales, nuevos y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, encontrándose amparados contra defectos de fabricación, calidad, funcionamiento y/o cualquier condición que afecte su correcta operación.

La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Durante el término de vigencia de la garantía técnica, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Garantizar La calidad de los bienes y su conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, asumiendo el contratista la responsabilidad por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento.

b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados durante un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad, el cual constará mediante la correspondiente acta de recibo.

c) Reemplazar totalmente, los bienes y servicios que presenten imperfectos por su fabricación o deterioro, o que no cumplan con los requerimientos técnicos, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía, en los términos expuestos en el término de respuesta de la garantía técnica

d) Reemplazar totalmente, sin costo alguno para la Entidad, los bienes, repuestos o componentes que presenten fallas hasta por dos (2) ocasiones durante el período de garantía, cuando dichas fallas afecten su correcto funcionamiento.

e) Asumir todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo transporte, instalación, retiro, mano de obra, suministro de repuestos y demás gastos necesarios para garantizar la correcta operación de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos de respuesta:

a) Reemplazar dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario los bienes o partes que presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, contados a partir del reporte realizado por el supervisor del contrato y previa coordinación con la Entidad. Los bienes repuestos deberán cumplir las mismas características, especificaciones y condiciones de calidad exigidas en el proceso, sin que en ningún caso sean inferiores a las originalmente requeridas.

b) Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes los elementos que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas, características o demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Entidad y sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

c) En caso de requerirse reposición internacional por garantía (reexportación o importación de reemplazo), el plazo máximo de entrega será de hasta sesenta (60) días calendario, incluyendo los tiempos logísticos correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
Los términos de respuesta se contarán a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. La atención de la garantía deberá realizarse en el lugar que indique la Entidad dentro del territorio nacional.

Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos íntegramente por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
c) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
f) Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
g) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
i) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
j) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
k) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato
l) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente
m) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
n) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
o) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a) Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
b) Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los repuestos en los

equipos barreminas DOK-ING MV4, en las siguientes ubicaciones:

SERIE DEL EQUIPO		LUGAR	MUNICIPIO – DPTO.
S/N 163		Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca
S/N 164		Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca

c) Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos.

d) Anexar certificación de declaración de importación y certificado de origen de los bienes adquiridos cuando aplique por tratarse de bienes de procedencia extranjera

e) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

f) Certificar que los bienes suministrados son nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con el catálogo de repuestos del fabricante DOK-ING MV4 (Revisión 6) y entregar los elementos en sus empaques originales de fábrica, con etiquetas, rótulos íntegros y legibles, e incluir las instrucciones de uso y manejo cuando aplique

g) En caso de que los bienes o algunas de sus partes resulten con defectos de fabricación, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá hacer la reposición con las mismas características y calidad exigidas en el proceso, pero en ningún caso inferior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin lugar a que ello indique costos adicionales para la entidad contratante. Dicha actividad se realizará previa coordinación con el supervisor.

h) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

i) Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.

j) Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.

k) Garantizar que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.

l) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

m) Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos

íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.

n) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.
o) Remitir y mantener actualizada la documentación requerida por la entidad durante la ejecución del contrato, incluyendo la solicitada por el supervisor
p) Cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal dentro de los términos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente a:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
b) Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
c) Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
d) Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($249.770.668 M/CTE)**. suma que está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 126 de fecha 28 de enero de 2025.

Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria. En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el Grant Agreement y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen, declaren ni cobren impuestos sobre los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la

plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta CIENTO VEINTE (120) días calendario para la entrega del 100% de los bienes y servicios contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal, cabe aclarar que no podrá superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN.

La recepción del 100% de los repuestos se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 46 No 20ª-29 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte APC COLOMBIA, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.

Adicionalmente, los repuestos relacionados en la tabla “LISTADO ITEMS QUE REQUIEREN INSTALACION” (Ver Numeral 16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS), deberán ser instalados y puestos en funcionamiento en los equipos barreminas DOK-ING MV4 en lugar que a continuación se relacionan:

SERIE DEL EQUIPO	LUGAR	MUNICIPIO – DPTO.
S/N 163	Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca
S/N 164	Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones

de almacenista de APC-Colombia, el mismo día de la **entrega.**

CLÁUSULA DÉCIMA -GARANTIAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia exigirá al contratista la constitución de una garantía única que podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y (6) seis meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar

para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la compañía aseguradora no podrá oponer a la Entidad Estatal excepciones derivadas de la conducta del tomador del seguro o de su relación contractual con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas

que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal; De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, para los contratos que se desprendan del presente proceso.

La supervisión del contrato por parte de APC Colombia será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto y por parte del Ministerio de Defensa -CENAC DE INGENIEROS - Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, la supervisión será ejercida por el Oficial de Convenios de la BRDEH o por quien hagan sus veces debidamente nombrado, según los actos administrativos internos vigentes y que deberán ser comunicados a APC- Colombia".

Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC-Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato si las partes están de acuerdo pueden acudir a los medios alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN - El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, declara que durante la celebración y ejecución del presente contrato actuará con sujeción a los principios de transparencia, legalidad y buena fe, y se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, o por algunos de sus órganos o representantes, cualquier acto que pueda constituir corrupción, fraude, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra conducta prohibida por la Constitución, la ley y las normas internacionales adoptadas por Colombia.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluida la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, penales y administrativas correspondientes.

El Contratista responderá por haber ocultado u omitido información al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de contratación precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C